



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:  
MI-118/2021

RECURRENTE:  
ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL  
ELECTORAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:  
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a treinta de abril de dos mil veintiuno. - -

VISTAS las constancias procesales que obran en autos, de las que se advierte que la parte **recurrente**, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Tribunal, y además que fue promovido por Enrique Guzmán Sánchez, ostentándose como representante legal de Nora María Alcantar Vargas, sin que se haya acompañado documentales idóneas que acrediten la personería con la que se ostenta, por lo que en aras de salvaguardar los principios constitucionales de debido proceso y garantía de audiencia, es que se le requiere para que señale domicilio procesal en esta ciudad y remita la documentación con la que se ostenta; de conformidad con los artículos 288, fracción I y penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 41, párrafo segundo y 42 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente: - - - - -

- - - - - ACUERDO - - - - -

**PRIMERO.** - Se **previene** al recurrente para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándole un plazo de **veinticuatro horas**, mismas que se computarán a partir de la publicación hecha en estrados, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por esa misma vía. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se **previene** a Enrique Guzmán Sánchez, quien se ostentó como representante legal de Nora María Alcantar Vargas, para que dentro de un plazo de **veinticuatro horas** posteriores a la notificación del presente acuerdo, remita las documentales que acrediten la personería con que se ostenta, **bajo apercibimiento** de que si no lo hace, se tendrá por actualizada la causal de improcedencia prevista en la fracción II del artículo 299 de la Ley Electoral.- - - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Q 7

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY a las partes intervinientes en el presente asunto. ....

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN GANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. ....

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL Poder Judicial  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

